

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2020-00796

Demandante: Aura Dueña Rodríguez.

Demandada: Sandra duarte Toscano y Natalia Andrade Duarte.

Atendiendo la solicitud que antecede, se evidencia que lo resuelto en auto de 9 de marzo de 2021, obedeció a lo petitionado por la parte actora, no obstante, según indicó en memorial precedente, enunció de manera errada el nombre de la sociedad en la que labora una de las ejecutadas.

En razón a ello, el Despacho de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que es subsanable la falencia, al ser cambio y omisión de palabras el Despacho DISPONE:

1.- **CORREGIR** el numeral segundo del auto antes indicado, el cual queda de la siguiente forma:

DECRETAR el EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos de los ingresos que por cualquier concepto perciba la demandada **Sandra Duarte Toscano** como empleada de Inversiones Duarte **Toscano y Cía. S en C S en Liquidación.**

Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9° *ejúsdem.*

Limitase la medida a la suma de \$**47.000.000** M/Cte.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 88 Hoy 15 de julio de 2021- El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5559cf7af263b6ab943ec7faa218506d9fcf2f564466831097ccc08691758e0e

Documento generado en 14/07/2021 12:41:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL